

2. Informe favorable del Departamento o cátedra, Junta de Facultad o de Escuela y Junta de Gobierno.

3. Relación de todos los nombramientos o contratos docentes a favor del solicitante, conforme al modelo que figura como anexo a la presente Orden.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 6 de junio de 1983.

MARAVALL HERRERO

Excmo. Sra. Secretaria de Estado de Universidades e Investigación.

ANEXO

Magfco. y Excmo. Sr:

El Decano o Director de de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.º, g), 3, de la Orden ministerial de solicita la habilitación para impartir docencia a favor del Profesor cuyos datos se reseñan a continuación:

Apellidos y nombre:
 Título académico
 Puesto para el que solicita la habilitación
 Centro y Departamento en que va a impartir docencia

Relación de todos los nombramientos efectuados a favor del solicitante:

Curso académico	Número de Registro de Personal	Categoría
19...../19.....
19...../19.....
19...../19.....
19...../19.....
19...../19.....

Lo que comunico a V. M. E. para su conocimiento y efectos oportunos.

..... de de 198...

Magfco. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de

16500

ORDEN de 8 de junio de 1983 por la que se convocan ayudas económicas a los Movimientos de Renovación Pedagógica para la realización de Escuelas de Verano durante 1983.

Ilma. Sra.: Dentro de la política de este Ministerio de impulso y desarrollo de las actividades para la mejora de la calidad de la enseñanza está la preocupación por la renovación pedagógica y perfeccionamiento del profesorado.

Como complemento de las acciones de este tipo desarrolladas por distintas instituciones y órganos de la Administración educativa, parece esencial estimular y recabar la participación de los profesores a través de los Movimientos de Renovación Pedagógica.

Estos colectivos vienen realizando desde hace años tareas de perfeccionamiento del profesorado entre las que destacan, por su valor histórico, su riqueza pedagógica y la aceptación por parte de un gran número de profesores, las Escuelas de Verano.

Por dichos motivos, este Ministerio reconoce y valora positivamente las actividades realizadas por estos Movimientos de Renovación Pedagógica en favor del perfeccionamiento del profesorado, a la vez que considera necesario apoyar su labor, que coadyuva a la concesión de los objetivos del Departamento, mediante el establecimiento de ayudas económicas que permitan el normal desarrollo de las Escuelas de Verano, convocando al mismo tiempo las ayudas correspondientes al año 1983.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º El Ministerio de Educación y Ciencia convoca ayudas económicas para los Movimientos de Renovación Pedagógica que, estando legalmente constituidos o en trámite de legalización en el momento de la solicitud, dirijan sus actividades a la realización de Escuelas de Verano para el desarrollo de jornadas pedagógicas, congresos, seminarios y cursos de perfeccionamiento del profesorado.

2.º Los Movimientos de Renovación Pedagógica interesados en la obtención de las ayudas económicas a que se refiere el punto anterior deberán presentar las correspondientes solicitudes de acuerdo con los modelos que se detallan en el anexo I de la presente convocatoria.

3.º Las solicitudes deberán ir acompañadas del programa de actividades de renovación pedagógica que se pretendan rea-

lizar y del presupuesto de dichas actividades, que se ajustará tanto al modelo como a los módulos que se establecen en los anexos II y III de la presente convocatoria.

Las solicitudes deberán dirigirse a la Subdirección General de Perfeccionamiento del Profesorado, del Ministerio de Educación y Ciencia, Ciudad Universitaria, sin número, Madrid-3. El plazo de admisión finalizará el día 1 de julio del año actual.

4.º Dentro de las asignaciones presupuestarias disponibles a estos efectos, las ayudas económicas se determinarán de tal forma que sumadas a otros recursos a obtener por las Escuelas de Verano no excedan de los gastos presupuestados de acuerdo con el punto anterior.

5.º La concesión de ayudas económicas a los Movimientos de Renovación Pedagógica quedará condicionada a que aquéllos suscriban con el Ministerio de Educación y Ciencia un convenio en el que, además de los datos identificativos del receptor que se consideren necesarios, se hará constar el programa de actividades a realizar, el período de tiempo en el que se desarrollarán, la cuantía total de las ayudas que se conceden, así como una cláusula de rescisión del convenio para el caso de incumplimiento de las condiciones del mismo o de alguna de las normas de la presente Orden.

6.º El pago de las ayudas económicas concedidas se efectuará en tres libramientos. El primero supondrá el 60 por 100 de las ayudas fijadas en el correspondiente convenio y su justificación deberá realizarse con carácter previo a la expedición del segundo libramiento.

Para la ordenación de los dos últimos libramientos será precisa la justificación previa de gastos de los mismos. Para el tercero se requerirá, además, la presentación de una Memoria de actividades.

La Administración podrá efectuar las inspecciones oportunas que le permitan comprobar la veracidad de los datos y la utilización de los fondos.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 8 de junio de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Perfeccionamiento del Profesorado.

ANEXO I

Modelo de instancia solicitando ayuda

D. con documento nacional de identidad número representante legal del Movimiento de Renovación Pedagógica con NIF número domiciliado en teléfono

EXPONE: Que de acuerdo con lo que establece la Orden ministerial de para otorgar ayudas económicas a los Movimientos de Renovación Pedagógica que organicen actividades de formación permanente del profesorado.

SOLICITA: Le sea concedida una ayuda económica para realizar las actividades cuyo programa y presupuesto se acompaña.

Madrid, de de 1983.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Perfeccionamiento del Profesorado, Ministerio de Educación y Ciencia, Madrid.

ANEXO II

Modelo de presupuesto

	Pesetas
1. Ingresos:	
1.1 Matrículas (máximo 1.500 pesetas por alumno)
1.2 Subvenciones (especificar):	
Comunidad Autónoma de
Diputación de
Ayuntamiento de
Caja de Ahorros de
Etétera
1.3 Ingresos en concepto de material de cursos
1.4 Ingresos de guardería
1.5 Ingresos por otros conceptos (especificar)
Total

Madrid, de de 1983.

Firma y sello,

2. Gastos:

2.1 Personal:

Profesorado
Personal de organización
Personal de colaboración temporal
Personal de secretaría
Personal de guardería
Conferenciantes
Total

2.2 Dietas y desplazamientos:

Dietas personal docente
Dietas personal no docente
Desplazamiento personal docente
Desplazamientos personal no docente
Total

2.3 Material:

Material de cursos
Material de organización
Material actividades diversas
Material guardería
Total

2.4 Otros gastos:

Gastos de programa
Impresión de hojas de inscripción
Cartel anunciador
Transporte de material
Teléfono, agua, luz
Alquiler de locales
Anuncios
Comedor
Limpieza
Etcétera (especificar)
Total

Total

Total gastos

Madrid, de de 1983

Firma y sello,

ANEXO III

Módulos de retribuciones al personal de las actividades de los Movimientos de Renovación Pedagógica

Pesetas hora
brutas

1. Personal.

Personal docente	1.800
Personal de organización	550
Personal de colaboración temporal	300
Personal de secretaría	400
Personal de guardería	400
Desplazamientos: 11 pesetas kilómetro. (En viajes de más de 25 kilómetros en un sentido.)	

Pesetas

Dietas:

Media dieta (si no pernocta)	700
Una dieta (si pernocta)	2.000

En caso que el Movimiento de Renovación Pedagógica tenga personal fijo se hará constar el sueldo y la Seguridad Social correspondiente a las horas de organización, realización y recogida de resultados de la Escuela de Verano.

2. Bolsas de asistentes.

(En caso de Escuelas de Verano con una zona territorial muy amplia.)

En un radio de 50 kilómetros (hasta 650 pesetas/día).
En un radio de más de 50 kilómetros (hasta 1.300 pesetas/día).

3. Cuota de inscripción.

Como máximo, 1.500 pesetas.

MINISTERIO DE CULTURA

16501 REAL DECRETO 1603/1983, de 13 de abril, por el que se declara conjunto histórico-artístico la villa de Olvera (Cádiz).

La Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, en 27 de abril de 1982, incoó expediente a favor de la villa de Olvera (Cádiz) para su declaración como conjunto histórico-artístico.

La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, en el informe emitido con arreglo a las disposiciones vigentes sobre el mencionado expediente, ha señalado que el citado conjunto reúne los méritos suficientes para merecer dicha declaración.

En virtud de lo expuesto, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 3.º, 14, 15 y 33 de la Ley de 13 de mayo de 1933, y 17, 18 y 19 del Reglamento para su aplicación de 16 de abril de 1936, a propuesta del Ministro de Cultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 13 de abril de 1983,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se declara conjunto histórico-artístico la villa de Olvera (Cádiz), según la delimitación que se publica como anexo a la presente disposición y que figura en el plano unido al expediente.

Art. 2.º La tutela y defensa de este conjunto, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida, a través de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, por el Ministerio de Cultura, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 13 de abril de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Cultura,
JAVIER SOLANA MADARIAGA

ANEXO QUE SE CITA

Delimitación del conjunto histórico-artístico de la villa de Olvera (Cádiz)

La delimitación viene definida por una línea que, partiendo de la plaza de entrada a la ciudad (calle Moreno de Mora), discurre por la calle Soldado Barea hasta calle Mártires, por la que va hasta el camino que bordea la Peña y siguiendo éste, hasta la calle Socorro, continuando por la ronda, calle Pilar, avenida Ancha, vereda Ancha, plaza Fuente Nueva hasta el punto de partida. (En todo el perímetro, contando con las dos aceras de las calles señaladas.)

16502 REAL DECRETO 1604/1983, de 13 de abril, por el que se declara jardín artístico el existente en el palacio de las Rejas de D. Gome, en Córdoba.

La Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, en 23 de noviembre de 1982, incoó expediente a favor del jardín existente en el palacio de las Rejas de D. Gome, en Córdoba, para su declaración como jardín artístico.

El Patronato para la Conservación y Protección de los Jardines Artísticos de España, en el informe emitido con arreglo a las disposiciones vigentes sobre el mencionado expediente, ha señalado que el citado jardín reúne los méritos suficientes para merecer dicha declaración.

En virtud de lo expuesto, y de acuerdo con lo establecido en la Ley de 13 de mayo de 1933, el Reglamento para su aplicación de 16 de abril de 1936, el Decreto-ley de 12 de junio de 1953 y el Decreto de 31 de julio de 1941, a propuesta del Ministro de Cultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 13 de abril de 1983,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se declaran «Jardín artístico» todos los patios y jardines del palacio de Viana o de las Rejas de D. Gome, en Córdoba.

Art. 2.º La tutela de este jardín, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida, a través de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, por el Ministerio de Cultura, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 13 de abril de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Cultura,
JAVIER SOLANA MADARIAGA